"VISIÓN": Universalización de los servicios de agua potable, saneamiento e higiene adecuados en comunidades vulnerables en condiciones de equidad y sostenibilidad, garantizando la gestión responsable de los recursos hídricos y el cuidado del medio ambiente.

RESOLUCIÓN SENASA N° 441/2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DEL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA EL PROCESO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2023 - "SERVICIO DE DESAGOTE DE BAÑOS PORTÁTILES PARA EL SENASA"- PLURIANUAL - CON ID N° 427.193.-

Asunción, 23 de junio de 2023.

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados con el proceso de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2023 - "SERVICIO DE DESAGOTE DE BAÑOS PORTÁTILES PARA EL SENASA"- PLURIANUAL - CON ID N° 427.193**; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Administración y Finanzas del SENASA, a través del Departamento Administrativo, vía Memorándum D.A. N° 344/2023, de fecha 28 de marzo del 2023, remite los antecedentes, especificaciones técnicas y costos referenciales para realizar los trámites de inicio del proceso para el segundo llamado.

Que, la necesidad del llamado se funda en la necesidad imperiosa de contar con el servicio de desagote de baños portátiles a fin de realizar los servicios de limpieza de los baños distribuidos para su uso en los distintos hospitales, unidades sanitarias familiares, asistencia a lugares declarados en estados de emergencia, entre otros eventos que requiera el servicio de desagote.

Que, la presente contratación se halla incluida en el Programa Anual de Contrataciones Institucional correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, identificado con el ID N° **427.193**, y cuenta con Constancia Plurianual para el Ejercicio Fiscal 2024.

Que, el presente llamado cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, individualizado con el N° 2434/2023, por un monto total de Gs. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones), para el presente Ejercicio Fiscal.

Que, el Pliego de Bases y Condiciones elaborado para el llamado cumple con las exigencias previstas en el Art. 20 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y las disposiciones reglamentarias concordantes y se adecua al formato estándar aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, el Decreto Reglamentario N° 2992/2019 en su Art. 33, dispone: "*Elaboración del Pliego de bases y condiciones. La elaboración de los pliegos de bases y condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC), en coordinación con las dependencias solicitantes. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley,*

RESOLUCIÓN SENASA Nº 441/2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DEL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA EL PROCESO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2023 - "SERVICIO DE DESAGOTE DE BAÑOS PORTÁTILES PARA EL SENASA"- PLURIANUAL - CON ID Nº 427.193.-

al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante, esta aprobación podrá ser delegada mediante disposición expresa." (Sic.)

Que, la Resolución S.G. N° 033 de fecha 08 de febrero de 2023, "Por la cual se reestructuran las Unidades Operativas de Contratación y Sub Unidades Operativas de Contratación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para el Ejercicio Fiscal 2023, y se establecen directrices", dispone en su Artículo 8°: "*Autorizar a suscribir a: Los titulares de las demás UOCS individualizadas en el Artículo 2° de la presente Resolución, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones, contratos y las modificaciones contractuales correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacional establecidas en la Ley N° 2051/03, hasta 115.000 jornales mínimos.*"

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución S.G. N° 033, corresponde a la Directora General del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental la suscripción de la presente Resolución.

Que, resulta oportuna la conformación de un Comité de Evaluación, a los efectos de verificar, analizar y emitir una opinión técnica y legal sobre las propuestas de los oferentes, y posteriormente emitir una recomendación al respecto.

Que, la Resolución S.G. N° 033, establece en su Artículo 8°: "*La designación de las dependencias con representación en los Comités de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta de Invitación.... ".*

Que, la Asesoría Jurídica del SENASA, ha emitido su parecer a través del Dictamen A.J. N° 087, de fecha 16 de junio de 2023, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones administrativas;

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
RESUELVE:

Articulo 1° Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2023 - "SERVICIO DE DESAGOTE DE**

"VISIÓN": Universalización de los servicios de agua potable, saneamiento e higiene adecuados en comunidades vulnerables en condiciones de equidad y sostenibilidad, garantizando la gestión responsable de los recursos hídricos y el cuidado del medio ambiente.

RESOLUCIÓN SENASA Nº 441/2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DEL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA EL PROCESO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2023 - "SERVICIO DE DESAGOTE DE BAÑOS PORTÁTILES PARA EL SENASA"- PLURIANUAL - CON ID Nº 427.193.-

BAÑOS PORTÁTILES PARA EL SENASA"- PLURIANUAL - CON ID Nº 427.193.-

Articulo 2° Autorizar el llamado, y en consecuencia disponer que la UOC 2 – SENASA, comunique el inicio del proceso a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La publicación del llamado deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Articulo 3° Establecer que el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación no tendrá ningún costo de conformidad con lo estipulado en la Ley 3.439/07 "Que modifica la Ley 2.051/03 De Contrataciones Públicas". Asimismo los interesados podrán descargar los documentos de la licitación a través de la página Web del Sistema de Información de Contrataciones (SICP) www.contrataciones.gov.py.-

Articulo 4° Disponer que la UOC 2 - SENASA, fije la fecha y hora de recepción de ofertas y de apertura de sobres, de conformidad con los plazos establecidos por la Ley Nº 2051/03.

Articulo 5° Constituir la Comisión Evaluadora para el presente llamado, el cual tendrá a su cargo el análisis y evaluación de las ofertas presentadas y elaborar el informe de recomendación de Adjudicación.

Articulo 6° Disponer que el citado Comité esté integrado por representantes del SENASA de las dependencias siguientes:

- Representante de la Dirección General;
- Representante de la Dirección de Administración y Finanzas; y
- Representante de la Asesoría Jurídica

Articulo 7° La evaluación a ser realizada por el Comité deberá ajustarse a la Ley N° 2051/03, sus Decretos Reglamentarios, y a los criterios definidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.

Articulo 8° Autorizar al responsable de la UOC 2 – SENASA, a realizar de oficio las Adendas de prorrogas de plazo para presentación de ofertas y aperturas de sobres, que fueren necesarias para el debido acatamiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas.

Econ. Rodrigo Eduardo Irala Cabrera
Director Administración y Finanzas
SENASA - M.S.P. y B.S.

"VISIÓN": Universalización de los servicios de agua potable, saneamiento e higiene adecuados en comunidades vulnerables en condiciones de equidad y sostenibilidad, garantizando la gestión responsable de los recursos hídricos y el cuidado del medio ambiente.

RESOLUCIÓN SENASA Nº 441/2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DEL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA EL PROCESO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2023 - "SERVICIO DE DESAGOTE DE BAÑOS PORTÁTILES PARA EL SENASA"- PLURIANUAL - CON ID Nº 427.193.-

Articulo 9° Disponer que las incorporaciones y/o modificaciones realizadas al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Art. 1° de la presente Resolución, deben realizarse por medio de Adendas a pedido de la dependencia solicitante del llamado, bajo su exclusiva responsabilidad.

Articulo 10° Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ECON. RODRIGO IRALA
ENCARGADO DE DESPACHO DIRECCIÓN GENERAL
RESOLUCIÓN MSPyBS DGRRHH N° 2372/2023

S.G. Nº 3767

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución DGRRHH. Nº 2372 -

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

POR LA CUAL SE CONCEDE EL USUFRUCTO DE VACACIONES A LA INGENIERA SARA INÉS LÓPEZ DE CABALLERO Y SE DESIGNA ENCARGADO DE DESPACHO DEL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL - SENASA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, EN AUSENCIA DEL TITULAR.

Asunción, 09 de junio de 2023.

VISTO:

La presentación efectuada por la Ing. Sara López, Directora General del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental, por nota D.G. SENASA Nº 412/2023 de fecha 01 de junio de 2023, y recibida por la Dirección General de Recursos Humanos como Expediente Nº 97.839/2023, a través de la cual solicita la autorización para el usufructo de sus vacaciones y la Designación del Econ. Rodrigo Eduardo Irala Cabrera, con C.I. Nº 1.861.519, como Encargado de Despacho, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado Paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que, la Ley Nº 836/80, Código Sanitario, en su Artículo 3º establece que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social; y en su Artículo 4º, expresa que la Autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación.

Que, por nota D.G. SENASA Nº 412/2023 de fecha 01 de junio de 2023, la Ing. Sara López, Directora General del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental, requiere el usufructo de sus vacaciones por el término de nueve días hábiles desde el 23 de junio al 05 de julio de 2023 y consiguiente la designación del Econ. Rodrigo Eduardo Irala Cabrera, con C.I. Nº 1.861.519, como Encargado de Despacho, sin perjuicio de sus actuales funciones.

Que, en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la Republica del Paraguay, el Decreto Nº 21.376/1998, en su artículo 19, dispone: "Compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución a su cargo; y en su Artículo 20, establece: "Son funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social: ..6. Ejercer la administración general de la Institución, como ordenador de gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma. 7. Dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones . "

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

R E S U E L V E:

2716
09 JUN 2023
16.00

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución DGRRHH. N° 2372 –

POR LA CUAL SE CONCEDE EL USUFRUCTO DE VACACIONES A LA INGENIERA SARA INÉS LÓPEZ DE CABALLERO Y SE DESIGNA ENCARGADO DE DESPACHO DEL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL - SENASA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, EN AUSENCIA DEL TITULAR.

Asunción, 09 de junio de 2023.

Artículo 1° Conceder Usufructo de Vacaciones a la Funcionaria Permanente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, según se detalla:

C.I.N°.	NOMBRE Y APELLIDO	LUGAR	PERIODO VACACIONAL	RUBRO
797.658	Sara Inés López de Caballero	Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA	Viernes 23 de junio de 2023 hasta el Miercoles 05 de julio de 2023	111 Sueldos

Artículo 2° Designar al Economista Rodrigo Eduardo Irala Cabrera, con C.I. N° 1.861.519, como Encargado de Despacho del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA desde el Viernes 23 de junio de 2023 hasta el Miercoles 05 de julio de 2023; sin perjuicio de sus actuales funciones.

Artículo 3° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO CESAR BORBA VARGAS.
MINISTRO